

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022





BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 186-2024-GRL/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA PARA
ATENDER EL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA
DE LA IOARR “REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO; ADQUISICION DE
EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES
COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA
REGISTRAL Y; EN EL (LA) PARA LA OFICINA
REGIONAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD (OREDIS) EN LA SEDE DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS,
DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA,
DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2594126.**



¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia



En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
RUC N° : 20530688390
Domicilio legal : AV CIRCUNVALACION SUR KM 147 (PANM NORTE) – SANTA MARIA – HUAURA – LIMA
Teléfono: : 414 - 5530
Correo electrónico: : logistica.proceso23@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA PARA ATENDER EL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR “REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA REGISTRAL Y; EN EL (LA) PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OREDIS) EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2594126.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 329,983.48 (Trescientos veintinueve mil novecientos ochenta y tres con 48/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **OCTUBRE 2024.**

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 329,983.48 (Trescientos veintinueve mil novecientos ochenta y tres con 48/100 soles)	S/ 296,985.14 (Doscientos noventa y seis mil novecientos ochenta y cinco con 14/100 soles)	S/ 362,981.82 (Trescientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y uno con 82/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Aprobación de expediente de contratación N° 310-2024-GRL/SGRA de fecha 20/12/2024
Documento y fecha de aprobación del : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



expediente técnico

DESARROLLO SOCIAL N° 072-2024-
GRL/GRDS de fecha 30/10/2024

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **60 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

- Pagar en : Caja de La Entidad, sito en AV CIRCUNVALACION SUR KM 147 (PANM NORTE) – SANTA MARIA – HUAURA – LIMA.
- Recoger en : Oficina de Obras del Gobierno Regional de Lima.
- Costo de bases : Impresa: S/ 5.00 soles (Cinco soles con 00/100 soles).
- Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 50 Soles (Cincuenta con 00/100 soles).
Digital: S/ 10 Soles (Diez con 00/100 soles) – en CD ROOM.

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*



Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- Decreto de Urgencia N° 070-2020
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto legislativo N° 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público.
- Decreto supremo N° 004-2019-JUS TUO de la ley N° 27444, ley de procedimiento Administrativo General.
- Directivas del OSCE.
- Decreto supremo N° 021-2019-JUS TUO de la ley N° 27806, ley de transparencia y de acceso a la información pública.
- Decreto Legislativo N° 295. CODIGO CIVIL
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. - Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisiciones.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°11**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante



- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida **AV. CIRCUNVALACION SUR KM 147 (PANM NORTE) – SANTA MARIA – HUAURA – LIMA**, en el horario de 08:30 a 17:00 horas.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los **ocho (8)** días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los **siete (7)** días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **cinco (5)** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **ocho (8)** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de



2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁸. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

291
291
310

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA ATENDER EL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR DENOMINADA: "REMODELACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL CIUDADANO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA REGISTRAL Y; EN EL(LA) PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OREDIS) EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2594126

1. INTRODUCCIÓN:

El Expediente Técnico del Componente Infraestructura de la IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL CIUDADANO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA REGISTRAL Y; EN EL(LA) PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OREDIS) EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2594126, fue aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 072-2024-GRL/GRDS, de fecha 30 de octubre de 2024.

NOMBRE DE LA IOARR

"REMODELACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL CIUDADANO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA REGISTRAL Y; EN EL(LA) PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OREDIS) EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2594126

UBICACIÓN

DISTRITO: HUACHO
PROVINCIA: HUAURA
DEPARTAMENTO: LIMA

NOMBRE DE LA IOARR

REMODELACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL CIUDADANO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA REGISTRAL Y; EN EL(LA) PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OREDIS) EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA
CUI N° 2594126

CÓDIGO DE LA INVERSIÓN
NIVEL DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE
FECHA DE APROBACION

UF DE LA GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
09/10/2023
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 072-2024-GRL/GRDS
30/10/2024



2. ÁREA USUARIA:

El área usuaria para los presentes Términos de Referencia es la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

El presente tiene por objetivo describir e informar las características del terreno que se indica en la ubicación del Componente Infraestructura de la IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL CIUDADANO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA REGISTRAL Y; EN EL(LA) PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON



293
 20°



Gerencia Regional de Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DISCAPACIDAD (OREDIS) EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2594126, el mismo que se ejecutará a cargo del Gobierno Regional de Lima, con el objetivo de contribuir a que la población discapacitada tenga acceso a los servicios de atención en condiciones óptimas mediante una adecuada infraestructura bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad, estética y economía.

3.1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Superficie del distrito de Huacho	:	717.02 km ²
Departamento	:	Lima
Provincia	:	Huaura
Distrito	:	Huacho
Localidad	:	Agua Dulce
Región Natural	:	Costa
Altitud	:	41 m.s.n.m.
Latitud	:	-11.12692
Longitud	:	-77.59669
Latitud	:	11°07'37" Sur
Longitud	:	77°35'48" Oeste

3.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

El predio se encuentra ubicado a 4 km partiendo de la ciudad de Huacho por la Carretera Panamericana con dirección al Sur, que es completamente asfaltada. El tiempo recorrido en vehículo es de 11 minutos. Si partimos de la ciudad de Lima tendríamos el siguiente recorrido:

INICIO	LLEGADA	DISTANCIA (KM)	TIEMPO (HORAS)	TIPO DE VÍA
LIMA	ÓVALO CHANCAY	74.70	01 HR 40 MIN	ASFALTADA
ÓVALO CHANCAY	GORE LIMA	72.50	01 HR 10 MIN	ASFALTADA

GRÁFICO N° 01: Macro Localización del Proyecto

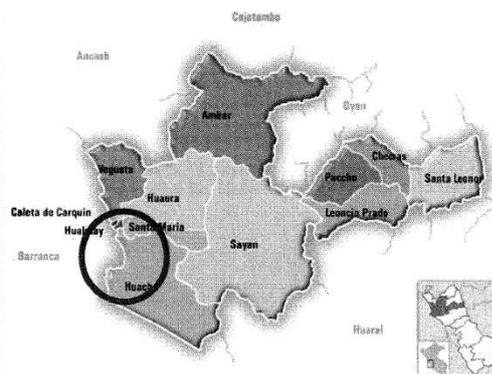
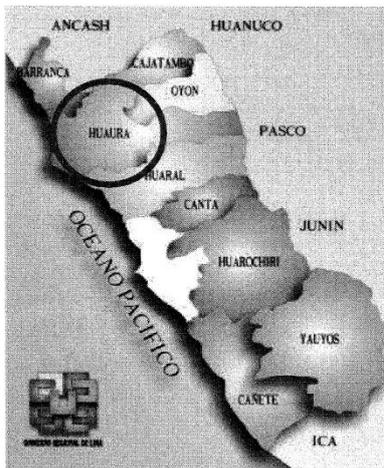


GRÁFICO N° 02: Micro Localización del Proyecto



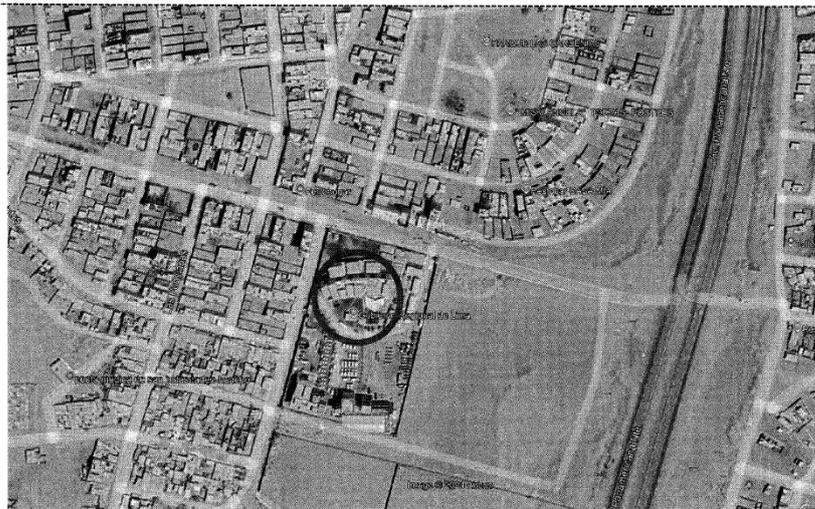
29
30.



Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



4. **OBJETIVO:**

El objetivo principal del Componente Infraestructura de la IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL CIUDADANO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA REGISTRAL Y; EN EL(LA) PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OREDIS) EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2594126, es incrementar la cobertura y mejorar la calidad de atención en la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS).

5. **MARCO NORMATIVO**

- ✓ Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad"
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030
- ✓ Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones".
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones
- ✓ Normas de Infraestructura vigentes.
- ✓ Ley N° 313953 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- ✓ Ley N° 31954 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31955 - Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2022.
- ✓ T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en adelante la Ley y Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N°30225.
- ✓ Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificaciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.
- ✓ Código Civil

6. **METAS FÍSICAS DEL PROYECTO:**



2
30



Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

El Componente Infraestructura de la IOARR denominada: "REMODELACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL CIUDADANO; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA REGISTRAL Y; EN EL(LA) PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OREDIS) EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2594126, se estructura de la siguiente manera:

Se realizará un nuevo planteamiento de diseño de rampas (denominada rampa N°01 y N°02) y en la escalera, se implementará la señalización podotáctil que abarca el ancho al inicio y final de las mismas; pasamanos de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Se habilitará en las ventanillas de atención al público, las condiciones de accesibilidad; en cuanto a los mobiliarios en los ambientes de caja y trámite documentario se considerará las condiciones mínimas de la normativa A.120.

En cuanto a la Oficina de OREDIS, se está planteando remodelar los dos ambientes con la finalidad de brindar un mejor servicio de atención para lo cual se está proponiendo lo siguiente:

En el primer ambiente se realizará una remodelación en lo que respecta a Puertas, Ventanas, Muros y Sistema Eléctrico; dicho ambiente será acondicionado para cumplir la función de Atención a las Personas con Discapacidad.

En el segundo ambiente se realizará una remodelación en lo que respecta a Sistema Eléctrico e Implementación de Mobiliario y Equipos; dicho ambiente será acondicionado para cumplir la función de Registro de Persona con Discapacidad.

Se está considerando puntos de iluminación, tomacorrientes y telecomunicaciones, para dichos ambientes.

El servicio higiénico para las personas con discapacidad, en cuanto a su distribución será mejorado, agregando un urinario y el equipamiento acorde a la misma normativa técnica; sólo se está considerando un punto de iluminación con su respectivo interruptor para el ambiente de servicio higiénico para personas con discapacidad.

Se está diseñando el área de estacionamiento para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la normativa técnica; con su respectiva señalización horizontal y vertical con su respectiva cobertura de estructura metálica.

En cuanto a Instalaciones Eléctricas, se realizará el reconecionado y recableado eléctrico de los tomacorrientes, e interruptores de la Oficina de Oredis y Servicio Higiénico para Discapacitados. Para tal fin se elabora el presente proyecto con la implementación de las nuevas Instalaciones Eléctricas en baja tensión 220 V. Teniendo el siguiente cuadro de metas para el componente infraestructura:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UN D	METRAD O
01,	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
01.01.01.01.	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 2.40x3.60M	und	1,00
01.01.01.02.	PLAN DE CONTINGENCIA DURANTE LA EJECUCION	glb	1,00
01.01.02.	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.02.01.	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m²	107,65
01.01.03.	ELIMINACION DE OBSTRUCCIONES		



Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

25
24
23

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

01.01.03.01.	ELIMINACION DE PIEDRAS, MALEZA Y ARBUSTOS DE FACIL EXTRACCION		m ²	13,25
01.01.04.	REMOCIONES			
01.01.04.01.	DESMONTAJE DE VENTANAS		m ²	18,57
01.01.04.02.	DESMONTAJE DE PUERTAS DE MADERA		m ²	5,88
01.01.04.03.	DESMONTAJE DE PUERTAS DE VIDRIO		m ²	10,85
01.01.04.04.	DESMONTAJE DE BARANDAS METALICAS		m	85,26
01.01.04.05.	DESMONTAJE DE CIELORRASO		m ²	68,13
01.01.05.	DEMOLICIONES			
01.01.05.01.	DEMOLICION DE MUROS DE DRYWALL		m ²	17,33
01.01.05.02.	DEMOLICION DE MUROS DE ALBAÑILERIA		m ²	6,70
01.01.05.03.	DEMOLICION DE RAMPAS		m ²	21,79
01.01.05.04.	DEMOLICION DE VEREDAS		m ²	32,19
01.01.05.05.	DEMOLICIÓN EN SS.HH. DE DISCAPACITADOS		m ²	16,27
01.01.05.06.	ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA DEMOLICION		m ³	87,10
01.01.06.	MOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
01.01.06.01.	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		glb	1,00
01.01.07.	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO			
01.01.07.01.	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR		m ²	285,08
01.02.	SEGURIDAD Y SALUD			
01.02.01.	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		glb	1,00
01.02.02.	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL		glb	1,00
01.02.03.	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA		glb	1,00
01.02.04.	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD		glb	1,00
01.02.05.	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD		glb	1,00
02.	ESTRUCTURAS			
02.01.	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.01.	NIVELACION DE TERRENO			
02.01.01.01.	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO		m ²	192,58
02.01.02.	EXCAVACIONES			
02.01.02.01.	EXCAVACIONES SIMPLES		m ³	41,96
02.01.03.	RELLENOS			
02.01.03.01.	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO		m ³	15,90
02.01.04.	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			
02.01.04.01.	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10KM		m ³	31,77
02.02.	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE			
02.02.01.	SOLADO F'C=100KG/CM2, E=0.10M		m ²	76,64
02.03.	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
02.03.01.	CIMENTOS REFORZADOS			





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

29
289
30.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

02.03.01.01.	CONCRETO F'C=210KG/CM2		m ³	10,24
02.03.01.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		m ²	56,80
02.03.01.03.	ACERO CORRUGADO FY=4,200 KG/CM2 GRADO 60		kg	280,97
02.03.01.04.	CURADO DE CONCRETO		m ²	56,80
02.03.02.	RAMPAS			
02.03.02.01.	CONCRETO F'C=210KG/CM2		m ³	9,94
02.03.02.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		m ²	10,91
02.03.02.03.	ACERO CORRUGADO FY=4,200KG/CM2 GRADO 60		kg	233,08
02.03.02.04.	CURADO DE CONCRETO		m ²	10,91
02.03.03.	PLATAFORMA PARA ESTACIONAMIENTO			
02.03.03.01.	CONCRETO F'C=210KG/CM2		m ³	11,40
02.03.03.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		m ²	6,06
02.03.03.03.	ACERO CORRUGADO FY=4,200KG/CM2 GRADO 60		kg	345,38
02.03.03.04.	CURADO DE CONCRETO		m ²	76,00
02.03.04.	VEREDAS			
02.03.04.01.	CONCRETO F'C=175KG/CM2 E=4"		m ²	22,23
02.03.04.02.	CURADO DE CONCRETO		m ²	22,23
02.04.	VARIOS			
02.04.01.	JUNTA DE DILATACION E=2.54CM		m	5,36
03.	ARQUITECTURA			
03.01.	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA			
03.01.01.	MURO DE SOGA LADRILLO KING-KONG TIPO V CON CEMENTO-CAL-ARENA, PROPORCION 1:4		m ²	32,13
03.01.02.	MURO CON EL SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN EN SECO ETERNIT (SISTEMA DRY WALL O SIMILAR)		m ²	32,31
03.02.	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS			
03.02.01.	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO DE CEMENTO-ARENA 1:5, E=1.5 CM		m ²	33,05
03.02.02.	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA 1:5, E=1.5 CM		m ²	32,13
03.02.03.	VESTIDURA DE DERRAMES		m	3,89
03.02.04.	BRUÑAS DE 0.01x0.01M		m	548,17
03.03.	CIELORRASOS			
03.03.01.	FALSO CIELORRASO			
03.03.01.01.	BALDOSA DE FIBRA MINERAL MICROPERFORADA, NRC 55 RH 99% RF 49°C, RESISTENTE A IMPACTOS, RASPADURAS, HONGOS, MOHO AMBAS CARAS, LAVABLE, BORDE RECTO DE 0.61m x 0.61m x 5/8". SISTEMA DE SUSPENSION ANTISISMICO		m ²	68,13
03.04.	PISOS Y PAVIMENTOS			
03.04.01.	PISO PODODACTIL POLIURETANO 0.30x0.30M		m ²	11,52
03.04.02.	PISO PORCELANATO ANTIDESLIZANTE 0.60x0.60M		m ²	3,85





Gerencia
 Regional de
 Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

29
 28
 30

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

03.04.03.	SARDINELES			
03.04.03.01.	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	3,84	
03.04.03.02.	CONCRETO F'C=175KG/CM2	m ³	0,29	
03.05.	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS			
03.05.01.	ZOCALOS			
03.05.01.01.	ZOCALO DE CERAMICO A COLOR DE 0.60x0.60M H=1.80M	m ²	12,42	
03.05.02.	CONTRAZOCALOS			
03.05.02.01.	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO H=0.10 M	m	37,00	
03.06.	COBERTURAS			
03.06.01.	COBERTURA DE POLICARBONATO	m ²	77,25	
03.07.	CARPINTERIA DE MADERA			
03.07.01.	PUERTAS			
03.07.01.01.	PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA DE MADERA TORNILLO P3 (1.00 X 2.10) INCLUYE INSTALACION Y ACCESORIOS	und	2,00	
03.08.	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA			
03.08.01.	VENTANAS DE ALUMINIO			
03.08.01.01.	VENTANA DE HOJA VIDRIO TEMPLADO INCOLORO E=8MM/MARCO DE ALUMINIO CON IMPOSTA H=0.45M V-1 (0.66x2.15M)	und	2,00	
03.08.01.02.	VENTANA DE HOJA VIDRIO TEMPLADO INCOLORO E=8MM/MARCO DE ALUMINIO CON IMPOSTA H=0.50M V-2 (2.82x2.10M)	und	1,00	
03.08.01.03.	VENTANA DE HOJA VIDRIO TEMPLADO INCOLORO E=8MM/MARCO DE ALUMINIO V-3 (0.91x1.00M)	und	1,00	
03.08.01.04.	VENTANA DE HOJA VIDRIO TEMPLADO INCOLORO E=8MM/MARCO DE ALUMINIO V-4 (0.95x1.30M)	und	1,00	
03.08.01.05.	VENTANA DE HOJA VIDRIO TEMPLADO INCOLORO E=8MM/MARCO DE ALUMINIO V-5 (0.68x1.00M)	und	1,00	
03.08.01.06.	VENTANA DE HOJA VIDRIO TEMPLADO INCOLORO E=8MM/MARCO DE ALUMINIO V-6 (0.80x1.30M)	und	1,00	
03.08.01.07.	VENTANA DE HOJA VIDRIO TEMPLADO INCOLORO E=8MM/MARCO DE ALUMINIO V-7 (0.20x2.10M)	und	1,00	
03.08.01.08.	VENTANA DE HOJA VIDRIO TEMPLADO INCOLORO E=8MM/MARCO DE ALUMINIO V-8 (1.80x0.50M)	und	1,00	
03.08.01.09.	VENTANA DE HOJA VIDRIO TEMPLADO INCOLORO E=8MM/MARCO DE ALUMINIO CON IMPOSTA H=0.50M V-9 (1.38x2.10M)	und	1,00	
03.08.02.	PUERTAS DE ALUMINIO			
03.08.02.01.	PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO DE 8MM CON MARCO DE ALUMINIO P1 (1.00x2.10) INCLUYE INSTALACION Y ACCESORIOS	und	1,00	
03.08.02.02.		und	1,00	





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

28
28
30

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

	PUERTA CORREDIZA DE HOJA VIDRIO TEMPLADO DE 8MM CON MARCO DE ALUMINIO P2 (1.20x2.10) INCLUYE INSTALACION Y ACCESORIOS		
03.08.03.	MAMPARA DE ALUMINIO		
03.08.03.01.	MAMPARA DE MARCO DE ALUMINIO - PUERTA CORREDIZA DE DOS HOJAS DE VIDRIO TEMPLADO DE 8MM M-1 (2.00x2.15)	und	1,00
03.08.03.02.	MAMPARA DE MARCO DE ALUMINIO - PUERTA CORREDIZA DE DOS HOJAS DE VIDRIO TEMPLADO DE 8MM CON IMPOSTA H=0.50M M-2 (3.00x2.60)	und	1,00
03.08.04.	BARANDA METALICA DE ACERO INOXIDABLE	m	104,39
03.09.	PINTURAS		
03.09.01.	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES	m²	130,62
03.09.02.	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m²	28,30
03.09.03.	PINTURA DE TRAFICO PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL	m²	20,00
03.10.	VARIOS, LIMPIEZA, JARDINERIA		
03.10.01.	SEMBRIO DE GRASS NACIONAL	m²	89,50
03.11.	SEÑALIZACION		
03.11.01.	TOPE LLANTA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES 1.83Mx15CMx10CM	und	5,00
03.11.02.	SEÑALIZACION VERTICAL ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	und	2,00
03.11.03.	LOGOS, LETRAS, STICKERS Y CINTAS ADHESIVO VINIL	glb	1,00
04.	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.01.	TABLERO Y CUCHILLAS		
04.01.01.	TABLERO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA 8 POLOS	und	1,00
04.01.02.	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x20A	und	3,00
04.02.	SUMINISTRO E INSTALACION INTERRUPTOR DIFERENCIAL		
04.02.01.	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x25A -30MA	und	3,00
04.03.	SALIDAS		
04.03.01.	SALIDA LUMINARIA TECHO	pto	7,00
04.03.02.	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE	pto	11,00
04.03.03.	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	pto	3,00
04.04.	CONDUCTORES Y/O CABLES		
04.04.01.	CONDUCTOR THW CABLEADO DE 4mm2	m	229,50
04.05.	SUMINISTRO E INSTALACION DE DATA-VOZ		
04.05.01.	DESMONTAJE DE CABLE DE RED UTP CAT-6	m	70,00
04.05.02.	CABLE DE RED UTP CAT-6	m	70,00
04.05.03.	PLACA TAPA RJ45 CAT-6	und	10,00
04.05.04.	CONECTOR RJ45 CAT-6	und	20,00
04.06.	VARIOS		
04.06.01.	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1,00
05.	INSTALACIONES SANITARIAS		



28
30



Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

05.01. SISTEMA DE DESAGUE				
05.01.01.	SALIDA DE DASAGUE DE PVC 2"		pto	3,00
05.01.02.	SALIDA DE VENTILACION DE PVC 2"		pto	1,00
05.01.03.	TUBERIA DE PVC 4"		m	2,57
05.01.04.	TUBERIA DE PVC 2"		m	2,90
05.01.05.	TUBERIA DE VENTILACION PVC 2"		m	0,70
05.01.06.	YEE DE PVC 4"		pza	3,00
05.01.07.	REDUCCION PVC-4" A 2"		pza	4,00
05.01.08.	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE CROMADO DE 4"		pza	1,00
05.01.09.	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"		pza	2,00
05.02. SISTEMA DE AGUA FRIA				
05.02.01.	SALIDA DE AGUA FRIA PVC 1/2"		pto	3,00
05.02.02.	RED DE ALIMENTACION PVC 3/4"		m	2,10
05.02.03.	RED DE ALIMENTACION PVC 1/2"		m	5,31
05.02.04.	CODO PVC 3/4"x90°		pza	4,00
05.02.05.	CODO PVC 1/2"x90°		pza	4,00
05.02.06.	TEE PVC 3/4"		pza	2,00
05.02.07.	REDUCCION PVC 3/4" A 1/2"		pza	2,00
05.02.08.	VALVULA ESFERICA DE BRONCE 3/4"		und	1,00
05.03. VARIOS				
05.03.01.	PRUEBA HIDRAULICA PARA AGUA FRIA		glb	1,00

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La Obra deberá ser ejecutada bajo el sistema a **SUMA ALZADA**. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y un plazo determinado en el expediente técnico.

En su oferta, el postor debe presentar el desagregado de partidas que da origen a la oferta, que deberá respetar la estructura de costos contenida en el Expediente Técnico.

Considerando que, el sistema de contratación del presente proceso es por **SUMA ALZADA**, al presentar su oferta durante el procedimiento de selección el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra, conforme a los planos y especificaciones técnicas, y demás información, prevista en el expediente técnico, por el precio ofertado. Sus evaluaciones y análisis deben incluir, entre otros, la revisión de todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, accesos, reglamentación de la zona, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, de servicios de agua, energía eléctrica, aspectos de los gremios sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la obra.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CONSORCIADOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del art. 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha determinado:

- El número máximo de consorciados es de 02 (dos).
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 25%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General de sociedades y normas complementarias debiendo además acreditar el postor a través de su reporte tributario, en el caso de consorcio los que



WAP



Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

participan como consorciados. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato derivado de este, conforme al artículo 13 de la Ley. El incumplimiento acarreará su no admisión. De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se establece que: El número máximo de integrantes del consorcio es de tres (03) integrantes.

9. PERFIL DEL PROVEEDOR:

Persona Jurídica o Natural que cuente con RNP de ejecución de obras vigente, así mismo, con habilitación vigente para ser participante, postor y contratar con el Estado.

10. ADELANTOS:

A. ADELANTO DIRECTO:

La entidad otorgará un único adelanto directo del 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente, según indica el Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

B. ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS:

La entidad otorgará adelantos para materiales o insumos del 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de hasta cinco (5) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para otorgar el adelanto el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de hasta ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales, según el art. 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

C. GARANTÍA DE ADELANTOS:

La Entidad solo puede entregar los adelantos previstos en las bases y solicitadas por el contratista, contra la presentación de Carta Fianza como garantía emitida por idéntico monto, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las cartas fianzas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la entidad, debiendo ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, para su aceptación deberán observarse las disposiciones establecidas en el artículo 148 del Reglamento.

11. PRESUPUESTO DE LA OBRA:





Gerencia
 Regional de
 Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

28
 21
 30

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

El presupuesto para la ejecución de la obra, con precios referidos al mes de octubre de 2024 según el presupuesto indicado en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N°072-2024-GRL/GRDS de fecha 30 de octubre del 2024 asciende a **S/ 329,983.48 (Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 48/100)**. Incluye el costo directo, gastos generales, impuestos de ley, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	DESCRIPCIÓN	TOTAL
01.00.00	COSTO DIRECTO	S/ 236,989.00
	GASTOS GENERALES (10%)	S/ 23,698.90
	UTILIDAD (8%)	S/ 18,959.12
	SUB - TOTAL	S/ 279,647.02
	IGV 18%	S/ 50,336.46
	TOTAL PRESUPUESTO	S/ 329,983.48

Este monto comprende todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

De conformidad a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 072-2024-GRL/GRDS**, de fecha 30 de octubre del 2024, se ha previsto un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS**.

12. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

El plazo de ejecución de obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas:

- Del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
 - Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
 - Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
 - Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
 - Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
 - Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en los literales precedentes, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

- De acuerdo al numeral 176.9, del artículo 176 del reglamento, la Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio de la ejecución de la obra, en los siguientes supuestos:

- Cuando, la estacionalidad climática no permite el inicio de ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso, la entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

28
21
29

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

literales a o b del numeral 176.1, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 del artículo 176, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

Asimismo, el contratista y la entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus modificatorias, según sea el caso, para ello el postor declarará tener conocimiento de toda la normativa técnica vigente y se comprometerá a cumplir y hacer cumplir estrictamente: todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas a la ejecución de los trabajos; todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos; todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

13. DE LAS ACCIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIÓN, PERMISOS, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Conforme a lo señalado en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá realizar la revisión del Expediente Técnico de obra dentro de los 30 días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra.

El Contratista deberá realizar la verificación y replanteo de ser el caso de los trabajos que considera el expediente técnico, documentando los puntos que resulten de importancia para la correcta ejecución de la obra, previa autorización de la supervisión y/o de la Entidad.

Cabe precisar que el contratista será el responsable de tramitar o gestionar las licencias, autorizaciones y otros permisos que corresponda ante otras instituciones públicas o privadas, antes de iniciar o durante la ejecución de la obra, debiendo prevenir con anticipación ante cualquier eventualidad no prevista en el expediente técnico.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para la ejecución de la obra se obliga a:

- Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su Oferta Técnica- Económica y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.
- Ejecutar correctamente la obra, lo cual comprende la movilización y utilización de equipos y/o maquinarias presentadas a la ENTIDAD, así como la adquisición de materiales e insumos adecuados para la obra, de acuerdo al Expediente Técnico, los Calendarios de Avance de Obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar, respetando los materiales y equipos aprobados por la Supervisión y/o la Entidad. En caso de detectar en la ejecución de la obra algún error o hecho sobreviniente que requiera una modificación o aclaración de las especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos de la obra, deberá formular oportunamente las consultas y propuestas técnicas que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- El postor deberá ser una persona, natural o jurídica, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de ejecutor de obras, así mismo deberá contar con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro de ejecución de obras en la especialidad y contar con su Plan de Vigilancia.
- Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearán en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación será observado previa inspección del supervisor.

8

8





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

28
21
11

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Ejecutar la obra de acuerdo al Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras (Gantt) aprobado por la Entidad, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión. En ese sentido, deberá adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso, ante el atraso en el avance de obra, pudiendo ser causal de aplicación de la penalidad correspondiente o resolución de contrato, de acuerdo a lo establecido en la LCE y RLCE.
- Efectuar detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas informáticos, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra. Tanto el Supervisor como la Entidad podrán verificar en cualquier etapa las mediciones y valorizaciones reportadas, efectuando los descuentos correspondientes en caso de detectarse menores cantidades que las reportadas por el Contratista.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante toda la etapa de ejecución de la misma, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.
- Contar con los servicios profesionales, del personal clave de su oferta, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra.
- Durante las etapas de la Obra tales como: Ejecución y Recepción de Obra tomará en cuenta paradas etapas: la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del expediente técnico, disposiciones y normas emitidas por DIGESA, y otras aplicables.
- Elaborar e Implementar "El plan para la vigilancia, prevención y control de Covid - 19 en el trabajo" para la presente obra. Para ello se deberá elaborar la totalidad de los documentos técnicos para alcanzar dicho fin, en base a la normativa vigente; Una vez elaborado el plan para la vigilancia, prevención y control de Covid - 19 en el trabajo, se presentará al Supervisor/ Inspector para su aprobación, asimismo se deberá realizar el seguimiento hasta su aprobación.
- La implementación, funcionamiento, adquisición de insumos y recursos humanos del plan para la vigilancia, prevención y control de Covid - 19 en el trabajo, Sistema de Gestión, protocolos sanitarios contra la Propagación del Covid-19, estarán a cargo del contratista de inicio a final de la obra.
- Para la elaboración e implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de Covid - 19 en el trabajo, la empresa ejecutora deberá basarse bajo los marcos legales y normativas vigentes: Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Aprobación de formatos y registros del SGSST, Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad", Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, "protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", Resolución Ministerial N° 022-2024-VIVIENDA, con sus modificatorias o ampliaciones, y otros que en adelante pudieran emitirse y se consideren necesarias y/o importantes para la atención del Covid-19 en obras públicas.

8

8



C. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. CUADERNO DE OBRA DIGITAL:

Para gestionar la entrega de usuarios al Residente de Obra, el Contratista deberá remitir a la Entidad en el plazo máximo de 05 días siguientes a la suscripción del contrato, los datos del profesional a cargo de la residencia de la obra, con la siguiente documentación:

- Nombre completo del residente de obra
- Copia del DNI
- Correo electrónico



Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

28
22
09

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Número telefónico del Residente de Obra
- Copia de contrato de trabajo suscrito entre el residente y el contratista
- Copia del certificado de habilidad que faculte al profesional a ejercer el cargo de residente de obra en el proyecto de esta convocatoria.

*Nota: En caso existieran factores externos como baja calidad en la señal de internet y/o fallas, la entidad podrá solicitar el uso de cuaderno de obra físico antes de convocar el proceso.

2. ENTREGA DE TERRENO:

La Entidad comunicará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del Contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la Obra, mediante correo electrónico.

El Supervisor designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuarán la Entrega del Terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la Obra bajo responsabilidad del CONTRATISTA la integridad y custodia del terreno.

En la fecha de entrega del terreno, el Contratista apertura el Cuaderno de Obra digital, el Inspector o Supervisor y el Residente de Obra, son los únicos autorizados para suscribir anotaciones en el Cuaderno de Obra.

3. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la construcción de las obras que comprende el proyecto:

- Permisos, certificación
- Localización
- Condiciones locales
- Límites de trabajo
- Protección del lugar
- Mano de obra especializada
- Inspección y control de obras
- Materiales y equipos
- Cambios en el trabajo
- Recepción de Obra
- Disposiciones finales.

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico aprobado por la Entidad. Los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en dicho expediente. Asimismo, el contratista deberá mantener en obra, una copia completa del expediente técnico en un lugar asequible y seguro de la obra.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad. El contratista tiene la obligación de revisar el expediente técnico en su totalidad para advertir de alguna irregularidad o inconsistencia, para ello deberá elaborar el informe de compatibilidad.

Todo procedimiento constructivo empleado será de primera calidad y estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

Los costos que se generen en la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid - 19 en el trabajo" deberán regirse bajo el principio de equidad, eficiencia y eficacia e integridad, a fin de alcanzar la meta propuesta.

14. VALORIZACIONES:

Página 14 | 35





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Las valorizaciones se efectuarán conforme a lo establecido en la Directiva N.° 001-2022-OSCE/CD (v.01) "GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE".

El supervisor de obra, inspector de obra, residente de obra y el usuario de monitoreo de obra, acceden a la funcionalidad mediante el Certificado SEACE registrado desde el COD.

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada mes (salvo el mes de diciembre). En el caso de periodos mensuales, el supervisor o inspector de obra, según corresponda, aprueba y registra la valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea no hábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente. Las valorizaciones se presentan incluyendo los documentos que indica el ANEXO N°01 de la Directiva N.° 001- 2022-OSCE/CD (v.01) "GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE", los cuales son registrados conjuntamente con la valorización. Dichos anexos deben ser registrados conjuntamente con la valorización.

PERIODO DE VALORIZACIÓN	PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA LA VALORIZACIÓN
MENSUAL	El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

El contratista deberá presentar junto con la documentación sustentatoria de cada valorización mensual un panel fotográfico con un mínimo de 30 fotos en donde se pueda verificar la presencia del residente de obra. El orden del panel fotográfico deberá ser conforme a las partidas valorizadas.

Para el pago de valorizaciones de obra de contrato principal, de valorización de adicionales, deductivos o valorización de gastos generales, el Contratista presentará dos (2) ejemplares en original y dos (2) copias, debidamente foliado con la documentación sustentatoria.

Toda la documentación que contiene las valorizaciones mensuales debe tener firma y sello del Residente y Supervisor, el sello y firma deben ser originales, es decir firmados manualmente.

Los documentos se entregarán de la siguiente manera: En físico, Digital y versión editable.

DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN

- A. Carta de presentación del representante legal del contratista presentando la valorización de la obra
- B. Ficha de identificación de la obra
- C. Informe del residente de obra (donde se describa las partidas ejecutadas)
- D. Documento con el cual el supervisor y/o inspector de obra aprueba los Metrados ejecutados del mes
- E. Resumen de valorización de obra
- F. Valorización de obra
- G. Sustento de Metrados de la obra
- H. Cronograma de avance obra programado aprobado por la Entidad
- I. Cronograma de avance de obra ejecutado
- J. Gráficos de la obra (curva "S")
- K. Situación de la obra
- L. Copias del cuaderno de obra
- M. Panel fotográfico de la obra donde se evidencia y se describa las partidas ejecutadas del mes correspondiente
- N. Copia de ensayos de las partidas ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales aprobados por el supervisor y/o inspector de obra
- O. Calendario de avance de obra: programado VS ejecutado
- P. Informe de los Especialistas
 - Ficha técnica





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

29

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- Detalle de las partidas ejecutas de acuerdo a su especialidad
 - Análisis de lo ejecutado
 - Trabajos proyectados del siguiente mes de acuerdo a su especialidad
 - Observaciones
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Panel fotográfico donde se evidencie la presencia del ESPECIALISTA TECNICO mínimo 5 fotografías.
- Q. Documentación administrativa:
- Cuadro de resumen de pago al contratista
 - Factura emitida por el contratista
 - Pago de tributos por el contratista
 - Copia del DNI del representante legal
 - Copia de RNP del contratista
 - Copia del contrato de obra
 - Copia de cartas fianzas vigentes
- R. Documentación complementaria:
- Copia Acta de entrega de terreno
 - Copia Acta de inicio de obra
 - Copia Certificado de habilidad del residente de obra
 - Copia Certificado de habilidad de especialistas
 - Copia Calendario de participación de los especialistas
 - Copia CD de la valorización de la obra en versión editable y escaneado

Adicionalmente, la documentación a presentar deberá sujetarse a la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD, según Anexo N° 1: "Documentación para la presentación de la valorización"

Tener presente que la solicitud de adelantos en cada valorización según el artículo 156.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dice que la amortización del adelanto se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se toma en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación

15. EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES:

El Contratista colocará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o bases, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo de repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de Obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión. Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificara de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante. Al momento de la presentación de la oferta el postor presentará una carta de compromiso simple declarando contar con el equipamiento que garantizará los equipos a contratar.

16. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

17. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA:

Es obligación del Contratista elaborar la programación y el calendario valorizado, la misma que deberá ser





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

presentada para la firma del contrato y actualizadas a la fecha de inicio de la obra o de corresponder por casos de suspensión del plazo de ejecución enmarcado en el Art. 178° y 142° del RLCE, corresponda reprogramar la programación de obra vigente a la fecha de reinicio del plazo de ejecución, para el cual se deberá de cumplir lo siguiente:

Hasta cinco (05) días calendarios de la suscripción del Acta de Inicio de Obra y/o del Inicio del Plazo contractual de la obra, el contratista está obligado a la presentación del calendario de Inicio de Obra a la Supervisión/Inspección, adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de conformidad por el residente de obra
- Acta de entrega de terreno
- Acta de inicio de obra
- Calendario valorizado
- Programación de PER CPM – DIAGRAMA GANTT
- Calendario de Adquisición de Materiales
- Calendario de Utilización de Equipos.
- Copia de contrato suscrito por la Entidad.

Si en caso hubiese una reprogramación del calendario de obra, por suspensión del plazo de ejecución, el CONTRATISTA está obligado a presentar los siguientes documentos, en el plazo de hasta 5 días calendario contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Reinicio de Obra y/o reinicio de obra (anotación en el cuaderno de obra):

- Informe de conformidad por el residente de obra
- Calendario valorizado reprogramado
- Programación PERT CPM – DIAGRAMA GANTT reprogramado
- Copia de acta de suspensión y acta de reinicio

18. CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS:

Es obligación del Contratista elaborar la programación de intervención de los profesionales propuestos en merito a la ejecución de la obra, para el cual se deberá de cumplir lo siguiente:

El contratista está obligado a la presentación del **CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS**, a la Supervisión / Inspección, hasta 5 días calendarios contabilizados a partir de la fecha del inicio del plazo de ejecución y/o reinicio de plazo de ejecución (derivado de suspensiones de obras) y/o aprobación de ampliaciones de plazo de Obra, el cual deberá contar con los siguientes documentos:

- Informe de conformidad por el residente de obra.
- Acta de entrega de terreno.
- Acta de inicio de obra.
- Calendario de Participación De Los Profesionales Propuestos.
- Copia de contrato suscrito por la Entidad.
- Copia del certificado de habilidad de las profesiones propuestas para la ejecución de la obra, emitido por el colegio profesional que corresponda.

19. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS:

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las fallas que en ella pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de la obra.

Queda totalmente prohibido valorizar partidas ejecutadas de manera defectuosa o incompleta o que no cumplan las normas y reglamentos técnicos vigentes.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.

20. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista (PAGOS MENSUALES A CONAFOVICER, SENCICO, ESSALUD, ONP, AFP, SNP Y SCTR, PÓLIZA

CAR VIGENTE, ETC); debiendo presentarlo por el contratista obligatoriamente a partir de la Segunda Valorización. Al finalizar la ejecución de obra deberán presentar a la Entidad los CERTIFICADOS DE NO ADEUDO DE CONAFOVICER Y SENCICO, según el porcentaje establecido por Ley.

21. SUMINISTRO DE SERVICIOS:

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso), que sean necesarios para la ejecución de la obra serán de cuenta y responsabilidad del contratista.

22. DAÑOS A TERCEROS:

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos (de ser el caso) y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Gerencia Regional de Desarrollo Social o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

23. SEGUROS:

El Contratista antes del inicio de la Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las Bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo presentar ante LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el **NOMBRE, UBICACIÓN DE LA OBRA Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**. Para tal hecho al momento de presentar su oferta en su calidad de postor, obligatoriamente deberá declarar, indicando que cumplirá con presentar al inicio de la obra las pólizas que correspondan. El Contratista presentará las Pólizas de Seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados.

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del procedimiento de selección, el Contratista deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños.

Será sujeto a penalidad y constituirá retraso injustificado del contratista en caso de incumplimiento de los siguientes seguros:

- **PÓLIZA CAR:**

Es obligación del contratista contar con la Póliza CAR a todo riesgo para la obra contratada, cuya póliza debe estar vigente desde el inicio de la obra hasta la recepción de la obra.

Las pólizas deben acreditarse ante el supervisor, quien verificará que se encuentren vigentes desde el inicio de la obra y durante la ejecución de la obra.

Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de la obra, incluyendo, incendio, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, para proteger las instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución, instalaciones provisionales, equipos, bienes, etc. Que se encuentren en el área de ejecución de los trabajos, hasta su recepción, por un valor de recepción a nuevo, deberá tomarse desde la fecha prevista de ingreso de los equipos y materiales de consideración al almacén hasta la recepción de la obra

Asimismo, se considerarán como terceras personas al personal de la Supervisión y la Entidad, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra. Deben mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de la obra.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS:**

Para asumir los daños y/o cubrir sentencias firmes derivadas de demandas por actos derivados de las actividades o trabajos realizados por el contratista, con las coberturas siguientes:

- A. Responsabilidad civil extracontractual.
- B. Responsabilidad civil patronal.
- C. Responsabilidad civil profesional

Esta póliza debe de presentarse antes de iniciar los trabajos y mantenerse vigente hasta la recepción final de la obra.



192



Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Seguro SCTR:

Es obligación del contratista que los trabajadores señalados en el expediente técnico de la obra cuenten con el SCTR, el cual debe estar vigente durante la ejecución e la obra. Deben ser acreditadas ante el supervisor, quien verificará que se encuentren vigentes desde el inicio y durante la ejecución de obra.

. Póliza permanente que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la ejecución de la obra a todo su personal, ingenieros y técnicos conforme lo establece la normatividad vigente.

Es responsabilidad del contratista, cumplir todas las condiciones y términos de los seguros para mantenerlos operantes o vigilantes, el pago de las primas y deducibles correspondientes será por su cuenta, incluso deberá dar el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro dentro del término que fije la póliza respectiva.

No serán riesgos del CONTRATISTA los siguientes:

- Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigosextranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación de poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminaciones procedentes de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radioactivo.
- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido advertidas por el CONTRATISTA al Supervisor, mediante comunicación escrita, de manera previa al inicio de la ejecución de la obra.

24. VIGILANCIA:

El Contratista será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera.

El Contratista deberá proporcionar guardiana general y el personal auxiliar de servicios para el personal de Obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardiana se realizará durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicios se atenderán de acuerdo a los horarios que se establezcan.

25. INDEMNIZACIONES:

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencia así mismo, de los reclamos de gremios sindicales. Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los terrenos aledaños en el perímetro de la construcción, comprendidas en el área de influencia de la obra y que puedan ver afectada su estabilidad.

26. CARTEL DE OBRA:

El cartel de obra se ubicará dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, la entidad otorgará el modelo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidos en el expediente técnico y/o el proporcionado por la Entidad y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o la Entidad, a través del coordinador de obras, el mismo que el contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.

27. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

El postor adjudicado, al momento de la suscripción del contrato deberá presentar una dirección electrónica (correo electrónico) autorizando expresamente esta modalidad para que la entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones (Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra, Liquidaciones de Obra entre otros), además de una dirección física para efecto de notificaciones en la ciudad de Huacho.

28. DEL RESIDENTE DE OBRA:

La Empresa Contratista designará a un profesional Ingeniero Civil, idóneamente preparado y de amplia experiencia debiendo constatar el cumplimiento de los reglamentos y los procesos constructivos, así como la correcta aplicación de las normas establecidas y de lo descrito en el presente Expediente Técnico, cuyos servicios





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

99

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

se darán en forma exclusiva para la obra.

29. DEL EQUIPO:

Comprende la maquinaria que interviene en la obra señalada en la relación de equipo mínimo del presente expediente técnico, el equipo variará de acuerdo a la magnitud de la obra, pero en todo caso debe ser suficiente y de óptimo estado para que la obra no sufra retrasos en su ejecución.

30. DE LOS MATERIALES:

Los materiales a ser empleados para la construcción de las obras deben ser proporcionados por el Contratista, por ello será este el único responsable de la selección de los proveedores y fuentes de abastecimiento, teniendo en consideración que todos los materiales deben cumplir con las exigencias de calidad establecidas. Los materiales suministrados por el Contratista para la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destina. Los materiales y elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del Supervisor podrán ser rechazados por éste, cuando no se encuentre apropiado para la utilización en la ejecución de la obra. El Contratista deberá contar con los Reglamentos, Manuales y Normas vigentes, para garantizar un correcto control de materiales y aplicación de procedimientos estandarizados de ensayos a efectuar.

El acopio de los materiales debe hacerse de manera racional, de tal manera que su presencia no cause malestar en la ejecución de la misma, o que por excesivo tiempo de almacenamiento desmejore las propiedades particulares de estos. El Residente pondrá en consideración del Supervisor y, a su solicitud, muestras por duplicado de los materiales que crea conveniente, los que previa aprobación podrán usarse en la obra. El Supervisor está autorizado a rechazar el empleo o uso de los materiales, cuando no cumplan con las normas ya mencionadas o con las especificaciones particulares de los elementos destinados a la obra.

31. LAS PRUEBAS:

Es obligación del Contratista, antes de solicitar la Recepción de la Obra, realizar todas las Pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo funcionamiento de la obra ejecutada. De no ser así, el Supervisor está autorizado a rechazar los trabajos, siendo responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.

32. SERVICIOS DE LABORATORIO:

El Contratista propondrá a una entidad de reconocido prestigio especializada en pruebas de laboratorio para llevar a cabo todos los servicios de pruebas que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de todo lo descrito en los documentos del Expediente Técnico.

El laboratorio de pruebas deberá tener personal técnico con experiencia, estar apropiadamente equipado y completamente calificado para efectuar las pruebas de acuerdo con las normas especificadas. El Contratista obtendrá la aceptación del Supervisor antes de que se lleven a cabo los servicios, estando a cargo del Contratista el costo de los mismos.

Cualquier prueba necesaria para satisfacer los procedimientos internos de control de calidad del Contratista, será de su responsabilidad.

33. PRUEBAS Y MUESTRAS:

El Contratista suministrará todo el personal e instalaciones necesarios para ayudar con el desarrollo de las pruebas. Estas se llevarán a cabo por personal de laboratorio tal como se indique en las Especificaciones. Se llevará un registro que incluya el tipo, tiempo, localización y número de cada prueba o muestra requerida. Después de tomar la muestra, el laboratorio llevará a cabo las pruebas requeridas dentro de un término razonable de tiempo consistente con las normas especificadas y rendirá un informe escrito de cada prueba efectuada.

El Contratista facilitará todos los materiales para muestras y cooperará en las actividades requeridas para las pruebas, incluyendo la toma de muestras o indicaciones que sugiera la supervisión.

34. INFORME DE PRUEBAS:

Según se especifique en Planos o el Supervisor lo requiera, el laboratorio presentará para su revisión informes escritos sobre los resultados de las pruebas y la información suministrada por el Contratista sobre





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

materiales y equipos propuestos para usarse en la Obra.

Los informes escritos sobre pruebas de materiales entregados en el sitio e ingresados a la Obra serán remitidos directamente a la Supervisión.

35. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA:

Será responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente. El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor o Inspector considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación. El postor en su oferta declarará responsabilidad por daños a terceros. La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

36. SEGURIDAD LABORAL:

Para la ejecución de los trabajos el Contratista debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad durante la Construcción, contenido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante D.S. N°011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias; la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada mediante Ley N°29783 y modificada mediante Ley N°30222 y con y con su respectivo Reglamento aprobado con D.S. N°005-2012-TR y modificado el 2014 por el D.S. N°012-2014-TR.

El Contratista debe dotar a su personal obrero del equipo básico de protección personal (EPP) y tendrá en cuenta la protección adicional por el riesgo de caída. La zona de trabajo debe contar con los adecuados accesos, circulaciones y señalización. El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados para ello se deberá declarar en la oferta donde el postor indique que contará con implementos de seguridad según NTP – G.050 y Decreto Supremo Nro. 011-2019-TR. El Contratista deberá tener en cuenta la buena práctica en el almacenamiento y manipuleo de materiales, así como la seguridad en los trabajos de izaje. Así mismo, el Contratista deberá contar con un botiquín básico de primeros auxilios y protocolo de acciones ante accidentes.

37. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente vigentes.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad. Al respecto, el postor en su oferta deberá declarar el cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada: D.S. N°029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N°27314 – Ley General de Residuos Sólidos.

38. REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS:

El postor deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc.

Para ello coordinará con las empresas de servicio y/o Instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

09

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanentemente coordinación con el Área Usuaría de los presentes términos de referencia.

La Solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ella deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

39. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001:1999

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Seguridad y Salud Ocupacional, de aplicación en su actividad. Al respecto, deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- RM N° 366-2001-EM/VME Código Nacional de Electricidad.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- DS N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza.
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de Seguridad y Salud Ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios. Elaborar e Implementar el Plan de Seguridad y Salud contra el COVID - 19, debiendo el postor presentar una declaración jurada en su oferta de manera obligatoria donde se comprometa tácitamente a cumplir lo descrito.

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Debiendo el postor presentar, una declaración jurada en su oferta de manera obligatoria adjuntado en el anexo 02, el cual indique el certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO45001:2018) cuyo alcance o campo de aplicación considere infraestructura comercial y/o laboratorios, infraestructura educativa.

40. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA:

El Contratista está obligado no solo a la correcta ubicación de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución,

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normatividad vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezcan en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las ordenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y ordenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

41. COMPATIBILIZACIÓN Y COMPLEMENTOS:





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

El objetivo de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el Contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos y acabados durante la ejecución de la obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.

En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto, deben respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de Arquitectura, teniendo primacía los planos de detalles sobre los planos generales.

Deberá además ser indispensable el cumplimiento de los Reglamentos, Códigos y Normas nacionales vigentes necesarias para el tipo de obra a ejecutar, así como el contenido técnico vertido en el desarrollo de las especificaciones técnicas.

42. REAJUSTE DE PRECIOS:

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

El procedimiento de reajuste se hará conforme a lo establecido en el Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El valor de los reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

43. MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO:

El Contratista será responsable del mantenimiento de tránsito en la zona de ejecución de las obras, desde el inicio de la obra hasta su recepción final de la obra, a su costo, del mantenimiento del tránsito, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general.

44. ANTICORRUPCIÓN:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno. Debiendo el postor presentar, una declaración jurada en su oferta de manera obligatoria adjuntado en el anexo 02, el cual indique el certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2016) Cuyo alcance o campo de aplicación considere infraestructura comercial y/o laboratorios, infraestructura educativa.

45. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:

La recepción de la obra se realizará conforme con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva o pliego de observaciones, y no se recibirá la obra.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento

Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Una vez comunicado el término de la obra por parte del contratista, es obligación ineludible del Contratista, presentar al Supervisor de Obra y presidente del Comité de Recepción de Obra, los PLANOS REPLANTEADOS (de corresponder), planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad de todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicado el término de la obra.

No está permitida la recepción parcial.

46. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD:

La Entidad es responsable frente al Contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

47. JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD)

De conformidad con el numeral 243.4 del art. 243 del Reglamento, en aquellos contratos de obra que no comprendan diseño y construcción, cuyos montos sean inferiores o iguales a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas, siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes para las partes."

En concordancia con lo establecido en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, y considerando el costo del proyecto, no resulta obligatorio incorporar al contrato a la Junta de Resolución de Disputas como medio de solución de controversias. Sin perjuicio de ello, en caso que las partes acuerden ya sea para la suscripción de contrato o durante la ejecución de obra, someter a la Junta de Resolución de Disputas las controversias del contrato; dicho acuerdo se deberá sujetar a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD "Junta de Resolución de Disputas", así como las disposiciones que se emitan al respecto.

✓ **CLÁUSULA MODELO**

"Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente CONTRATO DE OBRA conformar una JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las Normas Aplicables a la JRD); encargado su organización y administración al CARD del colegio de ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Lima.

La JRD estará compuesta por un (1) miembro el cual será designado conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de obra deben ser sometidas en primer lugar, a la decisión de la JRD en conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD.

El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.





Gerencia
Regional de
Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Si una parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a la JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometido a arbitraje. Si una parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

48. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la entidad.

Las constancias y certificados que se presenten deberán haber sido emitidos por quién corresponda en ejercicio de una facultad expresa aplicado a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro emitido por quien ostente las facultades correspondientes.

El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente proceso de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciará el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajusta a la verdad, en tal sentido el postor declarará que permite identificar la veracidad de la documentación.

Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su propuesta tanto técnica como económica.

Cualquier controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en las Bases y la Ley.

El personal propuesto para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido, salvo los casos o situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se susciten después de la suscripción del contrato. Situación que también será aprobada por la Entidad. De acuerdo a la OPINIÓN N° 252-2017/DTN El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.

49. DE LA SUBCONTRATACIÓN:

De conformidad al Artículo 147 del Reglamento de la Ley de contrataciones, se aceptará la subcontratación según lo establecido en el expediente técnico.

50. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

De conformidad con el art. 40 del TUO de la Ley y el art. 173 del Reglamento, el plazo máximo de responsabilidad del contratista, es el siguiente:

El contratista será responsable por los defectos o vicios ocultos que aparezcan en la obra en un **PLAZO DE SIETE (07) AÑOS** contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra otorgada por la entidad.

En caso que la ENTIDAD identifique un defecto o vicio oculto, respecto del cual el CONTRATISTA considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o no le es imputable, este último tendrá la carga de la prueba. Asimismo, la responsabilidad del CONTRATISTA comprende la reparación de los respectivos defectos y/o vicios ocultos y/o compensación al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA por los costos de reparación que sean necesarios.

51. DE LAS PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA:





Gerencia
 Regional de
 Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

25

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

En caso de retraso injustificado en las prestaciones de la ejecución de la obra, la entidad aplicará al Contratista por cada día de retraso, la penalidad establecida en el Artículo N° 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de Contrato}}{F \times \text{Plazos de Días}}$$

Donde F, es:
 F = 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

B. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la LCE, se pueden establecer otras penalidades distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Siendo estas las siguientes:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01.	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
02.	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de conformidad con las disposiciones establecidas en el número 190.5 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por cada día de presencia del personal no autorizado.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
03.	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa es por cada día.	Se aplicará una penalidad equivalente a 1/1000 del contrato vigente.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra, Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
04.	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por cada personal que no cuente con implementos de seguridad	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra, o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.





Gerencia
 Regional de
 Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

28

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

05.	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor.	Se aplicará una penalidad equivalente a 1/1000 del contrato vigente por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra El Supervisor/Inspector, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, que no se cuenta con autorización para el uso de los materiales en la ejecución de la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
06.	CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el Cartel de Obra dentro del plazo establecido en el requerimiento, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el Cartel de Obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.	Se aplicará una penalidad equivalente a 1/1000 del contrato vigente	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
07.	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos y siempre que el supervisor lo considere pertinente.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra El Supervisor/Inspector, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, que no realiza oportunamente las pruebas y/o ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
08.	VALORIZACIONES Cuando el Contratista no efectúe valorizaciones al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. O cuando valore metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas, o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos o encuadrados en las disposiciones vigentes. Será aplicable una penalidad según corresponda.	Se aplicará una penalidad equivalente a dos (02) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
09.	EQUIPOS ACREDITADOS Cuando el Contratista no mantenga los equipos acreditados durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la penalidad respectiva. La penalidad es por cada día.	Se aplicará una penalidad equivalente a 1/1000 del contrato vigente.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra, Coordinador de Obras ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.





Gerencia
 Regional de
 Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

10.	IMPACTO AMBIENTAL Por no presentar o no dar cumplimiento a los compromisos ambientales asumidos en los estudios de impacto ambiental.	Se aplicará una penalidad equivalente a dos (02) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra El Supervisor/Inspector, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
11.	Si la ENTIDAD es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental u otro, por incumplimiento en Obra.	Se aplicará una penalidad equivalente a 100% de la sanción impuesta.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
12.	CAMBIO DEL RESIDENTE En caso el Contratista solicite cambio injustificado del Residente y la Entidad no la haya aprobado.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
13.	CAR – SCTR En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros (CAR, SCTR U OTRO) desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
14.	SCTR Por no tener vigente la Póliza SCTR y/o cubrir al 100% de los trabajadores que estén en obra.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
15.	CALENDARIO INICIAL DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Supervisor/Inspector de Obra el Calendario Inicial de Obra en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados desde el inicio de la obra. Esta penalidad también aplica para la presentación del Calendario Reprogramado del Plazo de Ejecución derivado de una suspensión de plazo de ejecución y el calendario de participación de profesionales al inicio de la obra y/o reinicio de obra derivado de una suspensión de plazo de ejecución.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
15.	PRESENTACIÓN DE INFORMES Si el Contratista no presenta en las valorizaciones correctamente los informes del especialista, de acuerdo al cronograma de participación.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
16.	PRESENTACIÓN DE INFORMES Si el Contratista no presenta en las valorizaciones correctamente los informes del especialista, según corresponda.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.





Gerencia
 Regional de
 Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

17.	Por presentar documentación o solicitudes, fuera de los plazos otorgados por la Entidad o de los plazos establecidos en RLCE.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
18.	Cuando el Contratista cambie la programación de participación de profesionales sin comunicar a la Entidad.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
19.	Por ausencia del Residente de Obra en Obra. En caso que el Residente de Obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra. Esta penalidad solo se podría justificar por salud o fallecimiento del profesional, comunicado a la Entidad al momento que ocurre el hecho.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por día de ausencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
20.	Por ausencia de los profesionales propuestos distinto al Residente de Obra. En caso los profesionales propuestos no se encuentran en obra de acuerdo al Cronograma de Intervención. Esta penalidad solo se podría justificar por salud o fallecimiento del profesional, comunicado a la Entidad al momento que ocurre el hecho.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por día de ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
21.	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones sin autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto en el artículo 35 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y el art. 147 de su Reglamento - Subcontratación	Se aplicará una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
22.	VALORIZACIONES a) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra. b) Por no presentar al Supervisor el Calendario de avance de obra valorizada actualizada y su Programación CPM correspondiente, dentro del plazo de (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la aprobación de ampliación de plazo, según lo establecido por el Artículo 198.7 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. c) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).	Se aplicará una penalidad equivalente al 0,15% del monto del contrato vigente por cada oportunidad. La penalidad será aplicable por el incumplimiento de cualquiera de los supuestos, de forma independiente por cada supuesto.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.





Gerencia
 Regional de
 Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

23.	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Se aplicará una penalidad equivalente a 2/10000 del monto del contrato vigente por cada oportunidad que se evidencie dicho supuesto.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
24.	Por no remitir oficialmente las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras que solicite expresamente el supervisor.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT vigente en cada oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
25.	Por no iniciar la implementación de medidas correctivas por ocurrencias relacionada a la seguridad y el medio ambiente (hasta 02 días calendario, luego de notificada la ocurrencia por parte del Supervisor).	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT vigente en cada oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
26.	Por tener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos de medición.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produzca la infracción, por cada equipo revisado en la inspección.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
27.	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada (cuando aún tiene partidas faltantes o no concluidas).	Se aplicará una penalidad equivalente a dos (02) UIT vigente en la oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
28.	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra, al INSPECTOR O SUPERVISOR impidiéndole anotar las ocurrencias. Esta penalidad se aplicará solo si el cuaderno de obra es físico.	Se aplicará una penalidad equivalente a cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

NOTA:

- En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista, previo informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra.
- La aplicación de penalidades será efectivizada por la supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

51.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD:

- El supervisor/Inspector de obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra o de corresponder otro documento que acredite la falta.
- El Supervisor/Inspector de la obra o el coordinador de obras de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, procede a formular la penalidad según la Tabla de penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente; y mediante Carta comunica al Gobierno Regional de Lima, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido.





Gerencia Regional de Desarrollo Social

TERMINOS DE REFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- El Gobierno Regional de Lima, comunicará al contratista, con copia al Supervisor y/o Inspector sobre la formulación, aplicación y deducción de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización o en la liquidación final, según corresponda con la aplicación de la penalidad.
- En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de obra.

52. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																										
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																										
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TELURÓMETRO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEGOMETRO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ESTACION TOTAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>APISONADOR 5.5 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CARGAOR SOBRE LLANTAS 160-195 HP 3.5Y3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 M3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>GENERADOR ELECTRICO 200W</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ANDAMIO METALICO</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO DE PRUEBA DE BAJA TENSION</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante <i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TELURÓMETRO	1	MEGOMETRO	1	ESTACION TOTAL	1	APISONADOR 5.5 HP	1	MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG	1	CARGAOR SOBRE LLANTAS 160-195 HP 3.5Y3	1	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	1	GENERADOR ELECTRICO 200W	1	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	1	MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3	1	ANDAMIO METALICO	5	EQUIPO DE PRUEBA DE BAJA TENSION	1
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																										
TELURÓMETRO	1																										
MEGOMETRO	1																										
ESTACION TOTAL	1																										
APISONADOR 5.5 HP	1																										
MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG	1																										
CARGAOR SOBRE LLANTAS 160-195 HP 3.5Y3	1																										
CAMION VOLQUETE DE 15 M3	1																										
GENERADOR ELECTRICO 200W	1																										
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	1																										
MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3	1																										
ANDAMIO METALICO	5																										
EQUIPO DE PRUEBA DE BAJA TENSION	1																										



A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°	CARGO - ROL DEL PLANTEL	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL
1	Residente de obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, titulado
2	Especialista en Seguridad y Salud	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°	Cargo	Experiencia
1	Residente de obra	Con experiencia mínima en la participación de 36 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), en el cargo desempeñado como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o gerente de proyecto en obras similares al objeto de la convocatoria.
2	Ingeniero Especialista en Seguridad y salud	Con experiencia mínima en la participación de 24 meses (Computada desde la fecha de la colegiatura), en el cargo desempeñado como Ingeniero Especialista en Seguridad y salud ocupacional y/o Especialista en Seguridad en Obras y/o Asistente de Seguridad en Obra, en la ejecución de obras y/o supervisión de obras de inversión pública y/o privada similares al objeto de la convocatoria.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.



B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **(1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Acondicionamiento y/o mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura de centros de salud, locales, instituciones educativas de entidades públicas.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de

recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- ***Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.***
- ***Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.***



¹⁹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100.00²⁰ puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.



²⁰ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará UN (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR²² EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

²² De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 001-2024	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	REMODELACION DE AMBIENTE DE ATENCION AL CIUDADANO: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA REGISTRAL Y : EN EL(LA) PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (DREDIS) EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAUURA, DEPARTAMENTO LIMA* CUI N° 2594126
	Fecha 30/10/2024	Ubicación Geográfica	HUACHO - HUAUURA - LIMA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista		
R-01	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño, que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	Alta Prioridad		X			X			
R-02	Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.	Baja Prioridad		X						X
R-03	Riesgos vinculados a accidentes durante la construcción y daños a terceros.	Prioridad Moderada		X						X
R-04	Existe presencia de partículas por fuertes vientos (polvarada)	Prioridad Moderada	X							X
R-05	Emisión de Ruidos fuertes	Prioridad Moderada	X							X

KEVIN LUIS MORALES CHILET
 INGENIERO CIVIL
 Nombres y Apellidos responsable de su elaboración
 DNI: _____

BERNABE PAUCAR
 Ingeniero Civil
 CIP N° 273008
 Nombres y Apellidos responsable de su aprobación
 DNI: _____
 Cargo: _____
 Dependencia: _____



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01.	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
02.	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numero 190.5 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por cada día de presencia del personal no autorizado.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
03.	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa es por cada día.	Se aplicará una penalidad equivalente a 1/1000 del contrato vigente.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra, Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
04.	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por cada personal que no cuente con implementos de seguridad	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra, o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



05.	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor.	Se aplicará una penalidad equivalente a 1/1000 del contrato vigente por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra El Supervisor/Inspector, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, que no se cuenta con autorización para el uso de los materiales en la ejecución de la obra, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
06.	CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el Cartel de Obra dentro del plazo establecido en el requerimiento, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el Cartel de Obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.	Se aplicará una penalidad equivalente a 1/1000 del contrato vigente	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
07.	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos y siempre que el supervisor lo considere pertinente.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra El Supervisor/Inspector, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, que no realiza oportunamente las pruebas y/o ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
08.	VALORIZACIONES Cuando el Contratista no efectúe valorizaciones al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. O cuando valore metros no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas, o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos o encuadrados en las disposiciones vigentes. Será aplicable una penalidad según corresponda.	Se aplicará una penalidad equivalente a dos (02) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
09.	EQUIPOS ACREDITADOS Cuando el Contratista no mantenga los equipos acreditados durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la penalidad respectiva. La penalidad es por cada día.	Se aplicará una penalidad equivalente a 1/1000 del contrato vigente.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra, Coordinador de Obras ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



10.	IMPACTO AMBIENTAL Por no presentar o no dar cumplimiento a los compromisos ambientales asumidos en los estudios de impacto ambiental.	Se aplicará una penalidad equivalente a dos (02) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra El Supervisor/Inspector, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, que no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
11.	Si la ENTIDAD es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental u otro, por incumplimiento en Obra.	Se aplicará una penalidad equivalente a 100% de la sanción impuesta.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
12.	CAMBIO DEL RESIDENTE En caso el Contratista solicite cambio injustificado del Residente y la Entidad no la haya aprobado.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
13.	CAR – SCTR En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros (CAR, SCTR U OTRO) desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
14.	SCTR Por no tener vigente la Póliza SCTR y/o cubrir al 100% de los trabajadores que estén en obra.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
15.	CALENDARIO INICIAL DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla con presentar al Supervisor/Inspector de Obra el Calendario Inicial de Obra en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados desde el inicio de la obra. Esta penalidad también aplica para la presentación del Calendario Reprogramado del Plazo de Ejecución derivado de una suspensión de plazo de ejecución y el calendario de participación de profesionales al inicio de la obra y/o reinicio de obra derivado de una suspensión de plazo de ejecución.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
15.	PRESENTACIÓN DE INFORMES Si el Contratista no presenta en las valorizaciones correctamente los informes del especialista, de acuerdo al cronograma de participación.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
16.	PRESENTACIÓN DE INFORMES Si el Contratista no presenta en las valorizaciones correctamente los informes del especialista, según corresponda.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



17.	Por presentar documentación o solicitudes, fuera de los plazos otorgados por la Entidad o de los plazos establecidos en RLCE.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
18.	Cuando el Contratista cambie la programación de participación de profesionales sin comunicar a la Entidad.	Se aplicará una penalidad equivalente a media (0.5) UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
19.	Por ausencia del Residente de Obra en Obra. En caso que el Residente de Obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra. Esta penalidad solo se podría justificar por salud o fallecimiento del profesional, comunicado a la Entidad al momento que ocurre el hecho.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por día de ausencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
20.	Por ausencia de los profesionales propuestos distinto al Residente de Obra. En caso los profesionales propuestos no se encuentran en obra de acuerdo al Cronograma de Intervención. Esta penalidad solo se podría justificar por salud o fallecimiento del profesional, comunicado a la Entidad al momento que ocurre el hecho.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT por día de ocurrencia.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
21.	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones sin autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto en el artículo 35 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado y el art. 147 de su Reglamento - Subcontratación	Se aplicará una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato vigente.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
22.	VALORIZACIONES a) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente, a la Supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra. b) Por no presentar al Supervisor el Calendario de avance de obra valorizada actualizada y su Programación CPM correspondiente, dentro del plazo de (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la aprobación	Se aplicará una penalidad equivalente al 0,15% del monto del contrato vigente por cada oportunidad. La penalidad será aplicable por el incumplimiento de cualquiera de los supuestos, de forma independiente por cada supuesto.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
	de ampliación de plazo, según lo establecido por el Artículo 198.7 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. c) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas).		



23.	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Se aplicará una penalidad equivalente a 2/10000 del monto del contrato vigente por cada oportunidad que se evidencie dicho supuesto.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
24.	Por no remitir oficialmente las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras que solicite expresamente el supervisor.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT vigente en cada oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
25.	Por no iniciar la implementación de medidas correctivas por ocurrencias relacionada a la seguridad y el medio ambiente (hasta 02 días calendario, luego de notificada la ocurrencia por parte del Supervisor).	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT vigente en cada oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
26.	Por tener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos de medición.	Se aplicará una penalidad equivalente a una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produzca la infracción, por cada equipo revisado en la inspección.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
27.	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada (cuando aún tiene partidas faltantes o no concluidas).	Se aplicará una penalidad equivalente a dos (02) UIT vigente en la oportunidad que se produzca la infracción.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
28.	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra, al INSPECTOR O SUPERVISOR impidiéndole anotar las ocurrencias. Esta penalidad se aplicará solo si el cuaderno de obra es físico.	Se aplicará una penalidad equivalente a cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor/Inspector de la Obra ó Coordinador de Obra designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

NOTA:

- En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista, previo informe del Supervisor/Inspector de la Obra o Coordinador de Obra.
- La aplicación de penalidades será efectivizada por la supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL



PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

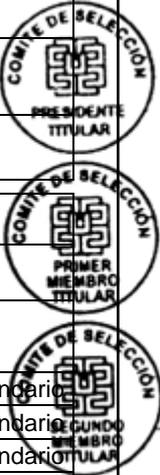


²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				



5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					



Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibídem.

²⁸ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**



Importante

- **El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:**

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

4	IGV ³²	
5	Monto total de la oferta	

- **En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.**
- **El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.**
- **De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.**



³² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										
4										
5										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 186-2024-GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

